



**HECHO ESENCIAL
SMU S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 1076**

Santiago, 19 de diciembre de 2014

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL.

Estimado señor Superintendente:

En mi calidad de Gerente General de SMU S.A. (la “Sociedad” o “SMU”), sociedad inscrita bajo el N° 1076 en el Registro de Valores que lleva vuestra Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 9º y 10º de la Ley de Mercado de Valores y debidamente facultado por el directorio, por medio de la presente comunico, en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

Como fue debidamente informado a esa Superintendencia, con fecha 12 de diciembre de 2012, el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) emitió la Resolución N°43 (la “Resolución”), que puso término al procedimiento de consulta iniciado por SMU con el objeto que el TDLC se pronunciara sobre las medidas de mitigación propuestas por la Sociedad respecto de su fusión con la sociedad Supermercados del Sur S.A. (la “Consulta”), pronunciamiento que fue confirmado por la Excelentísima Corte Suprema con fecha 30 de septiembre de 2013.

La Resolución estableció que la fusión de SMU con Supermercados del Sur S.A. (“SdS”) se ajustaba a las normas de libre competencia, en la medida que se cumplieran una serie de condiciones, entre las cuales se encontraba la denominada Condición Tercera, que establecía la enajenación de toda participación de mi representada en Supermercados Montserrat S.A. (“Montserrat”), incluyendo la enajenación de todos los activos relacionados con el giro supermercadista de dicha compañía (la “Condición Tercera”).

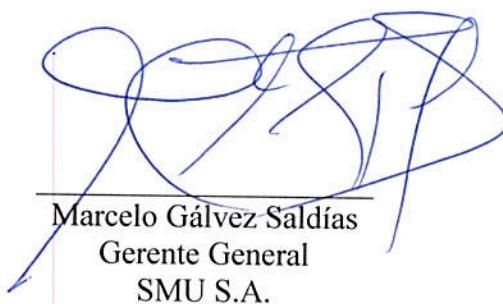
A partir de la fecha de la Resolución, e incluso antes de quedar ésta ejecutoriada, la Sociedad se abocó a cumplir con la orden de enajenación forzosa decretada, para lo cual contrató a un banco de inversiones que realizó múltiples e intensas gestiones de búsqueda de potenciales compradores.



Finalmente, con esta misma fecha la filial de la Sociedad, Rendic Hermanos S.A. (“Rendic”), suscribió un contrato de compraventa de acciones con Inversiones Fontibre S.A. (“Fontibre”), sociedad ligada a la familia Bada y controladores de Montserrat, en virtud del cual Rendic vendió, cedió y transfirió a Fontibre, y este último compró, adquirió y aceptó para sí, todas las acciones de propiedad de Rendic en Montserrat, Montserrat Dos S.A. e Inmobiliaria Santander S.A.

El precio de la operación asciende a la cantidad de UF 1.100.000 (un millón cien mil Unidades de Fomento), precio que se pagará en una sola cuota el día 29 de enero de 2015. Lo anterior implica reconocer una pérdida contable no operacional, después de impuestos, de aproximadamente \$12.423.000.000 (doce mil cuatrocientos veintitrés mil millones de pesos) en los resultados de la Sociedad, la que será reconocida en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marcelo Gálvez Saldías
Gerente General
SMU S.A.

